



AMBASCIATA D'ITALIA  
Buenos Aires

## CONTRATO

Entre la *Embajada de Italia* en la República Argentina, con domicilio en la calle Billinghamurst 2577, representada por el Dr. Enrico SALANDRI, Agregado para Asuntos Administrativos, Pasaporte diplomático italiano n° DA0011542, por una parte y por la otra el Estudio Paisajista *Adrián Martínez & Asociados*, con domicilio en Gral. Venancio Flores 3729, 2° piso "A", Ciudad de Buenos Aires, representada por su titular Lic. Adrián MARTINEZ DNI n° 20.000.419, para el servicio de mantenimiento del jardín de la Embajada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** Se anexa al presente contrato el presupuesto en fecha 10 de diciembre de 2012 presentado por el Estudio Adrián Martínez & Asociados, el cual formará parte integrante del mismo con todos sus alcances y todos sus efectos.

**SEGUNDA:** La Empresa es el único empleador responsable de todas y cada una de las obligaciones que emanan de la relación laboral con el personal involucrado en el servicio, por lo tanto se compromete:

- a cumplir con las normas locales vigentes, relativas a los contratos colectivos de trabajo y al pago de las contribuciones para asistencia y seguro de los trabajadores. A tal efecto asume la responsabilidad de abonar los aportes previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo, como los del personal de su dependencia, cubriendo además los riesgos de "Vida Obligatorio" y "Accidente di Trabajo".
- a proporcionar los datos personales completos del personal que ocupe (nombre/ apellido/ documento de identidad) y a garantizar que los mismos observen durante el desenvolvimiento de las tareas una actitud y un comportamiento adecuado, si así no fuera la Empresa se compromete a sustituirlo sin que tal situación irroque a la Embajada responsabilidad alguna por eventuales reclamos del personal relevado en tales condiciones.
- a cumplir con el equipamiento y la provisión del material indicado en el presupuesto.

**TERCERA:** La Empresa declara haber tomado conocimiento del inmueble donde se efectuarán las tareas contratadas ubicado en la calle Billinghamurst 2577 – Capital Federal.

**CUARTA:** La Empresa se compromete a entregar en el curso del mes en forma obligatoria:

- Listado del personal que ha trabajado en el mes
- Fotocopia de los recibos de sueldo firmados por el empleado
- Fotocopia del pago del SUSS y ART.
- Fotocopia del interno del formulario 931
- Fotocopia de las pólizas de seguro de vida colectivo Decreto N° 1574/72 (por única vez en cada renovación)
- Nomina del personal incluido en el seguro de vida colectivo
- Nómina del personal incluido en la ART
- Fotocopia contrato ART (por única vez)

Toda la documentación deberá ser presentada a la Embajada suscripta por un responsable de la Empresa.

En el caso de no presentar la documentación solicitada por dos períodos consecutivos, la Embajada se reserva el derecho de rescindir el contrato sin otorgamiento de preaviso.



**QUINTA:** La Empresa se compromete a efectuar el servicio conforme al detalle especificado en el presupuesto que forma parte de este contrato. En caso de incumplimiento la Empresa abonará un punitorio establecido en el 1% del importe total pactado por cada día en el cual no se realicen las tareas contratadas.

La cantidad de personas y los horarios son los establecidos en el presupuesto que integra el presente contrato. La Embajada podrá modificar el horario previa comunicación escrita con quince días de anticipación.

**SEXTA:** El importe del presente contrato queda fijado en Pesos 18.000,- (DIECIOCHO MIL) trimestrales, incluido IVA, por un total anual de Pesos 72.000,- (SESENTA Y DOS MIL). El pago se realizará a trimestre anticipado a condición de mantener el precio fijo e invariable y no sujeto a revisión o modificación alguna. El precio pactado incluye la totalidad del suministro del equipo, de los materiales y mano de obra para la prestación del servicio contratado, la Empresa no podrá por lo tanto reclamar ulteriores pagos bajo ningún concepto.

El presente contrato tendrá inicio el 1 de enero de 2013 con vencimiento sin necesidad de comunicación previa el 31 de diciembre de 2013. AMBAS PARTES pueden declarar rescindido el presente contrato antes de finalizar el período de vigencia, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, siempre que tal decisión sea notificada a la otra parte por medio fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos.

**SEPTIMA:** Si la Embajada comprobara incapacidad o negligencia en la realización de las tareas podrá rescindir el contrato en forma unilateral mediante una simple denuncia abonando solamente la suma correspondiente al servicio prestado hasta el momento de rescindir el contrato.

**OCTAVA:** Las partes convienen que el Foro al que se someterán para la resolución de todas las controversias que pudieran surgir entre la Embajada y la Empresa de cualquier naturaleza técnico-administrativa o jurídica, será exclusivamente la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.

Buenos Aires, 31 DIC 2012

p. Estudio Paisajista  
Adrián Martínez & Asociados  
(Lic. Adrián Martínez)



Embajada de Italia

Agregado para Asuntos Administrativos  
Dr. Enrico Salandri